

Municipio de Mazatlán, Sinaloa

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2020-D-25012-19-1280-2021

1280-DE-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	896,300.1
Muestra Auditada	834,422.0
Representatividad de la Muestra	93.1%

Los recursos federales asignados durante el ejercicio fiscal 2020, por concepto de Participaciones Federales a Municipios en el municipio de Mazatlán, Sinaloa, fueron por 896,300.1 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 834,422.0 miles de pesos, que representan el 93.1%.

Resultados

Control Interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por el ejecutor de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2020, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación (ASF); para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Con el análisis antes citado se determinó lo siguiente:

MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA

CUENTA PÚBLICA 2020

FORTALEZAS	DEBILIDADES
Ambiente de Control	
<p>El municipio dispone de un código de ética, el cual se difunde a los servidores públicos y otras personas mediante su página de internet.</p> <p>Se disponen de medios para recibir denuncias de posibles violaciones a los valores éticos y normas de conducta.</p> <p>Se establecieron comités en materia de adquisiciones y obra pública.</p> <p>La entidad fiscalizada dispone de un Reglamento Interior, mediante el cual se establecieron las atribuciones de cada área, la estructura organizacional y las facultades de las unidades administrativas.</p>	<p>El municipio no dispone de normas generales, lineamientos, acuerdos u otros ordenamientos en materia de Control Interno de observancia obligatoria.</p> <p>El municipio carece de un código de conducta, el cual no se difunde a los servidores públicos y otras personas con las que se relaciona.</p> <p>El municipio no solicita por escrito, periódicamente, la aceptación formal del compromiso de cumplir con el código de ética y el de conducta por parte de todos los servidores públicos sin distinción de jerarquías.</p> <p>Se carece de comités en materia de ética e integridad, control interno, administración de riesgos, control y desempeño institucional.</p> <p>La entidad fiscalizada carece de un Manual General de Organización en el que establezcan las funciones de cada área.</p> <p>La entidad fiscalizada carece de un documento donde se establezcan las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia y acceso, fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable.</p> <p>La entidad fiscalizada no dispone de un manual de procedimientos para la administración de los recursos humanos, que considere las actividades de reclutamiento, selección, ingreso, contratación, capacitación, evaluación del desempeño, promoción, ascensos y separación del personal.</p> <p>La entidad fiscalizada carece de un catálogo de puestos donde se identifiquen las funciones, formalización profesional y años de experiencia requeridos para cada puesto.</p>
Administración de Riesgos	
<p>La entidad fiscalizada dispone de un Plan de Desarrollo Municipal, en el que se establece el cumplimiento de los objetivos y metas; asimismo, se tienen establecidos indicadores que miden las metas cuantitativas y parámetros de cumplimiento.</p> <p>La entidad fiscalizada realiza la planeación, programación, presupuestación de los recursos con base en objetivos estratégicos establecidos.</p> <p>Los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal se asignaron y comunicaron formalmente a los titulares de las áreas responsables.</p> <p>La entidad fiscalizada cuenta con una metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.</p>	<p>La entidad fiscalizada carece de un comité de administración de riesgos formalmente establecido integrado por los titulares de las áreas que realizan las funciones sustantivas y de apoyo a la administración.</p> <p>El municipio carece de una metodología para la administración de riesgos de corrupción, ni tiene la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción.</p> <p>El municipio no tiene identificados los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas.</p> <p>La entidad fiscalizada no ha realizado evaluaciones de los riesgos de sus principales procesos sustantivos y adjetivos para cumplir con los objetivos.</p> <p>Se dispone de un plan de mitigación y administración de riesgos; asimismo, no se informa a ninguna instancia la</p>

FORTALEZAS	DEBILIDADES
	<p>situación de los riesgos ni su atención.</p> <p>La entidad fiscalizada carece de un manual o guía en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción.</p>
Actividades de Control	
<p>La entidad fiscalizada tiene licencias de los programas instalados; asimismo, cuenta con servicio de mantenimiento de los equipos de cómputo y comunicaciones.</p> <p>La entidad fiscalizada cuenta con controles para asegurar que se cumplan los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal.</p> <p>La entidad fiscalizada dispone de políticas, lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones.</p>	<p>La entidad fiscalizada carece de manuales de procedimientos de los procesos sustantivos y adjetivos del componente de Administración de Riesgos.</p> <p>La entidad fiscalizada no contó con sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras y administrativas.</p> <p>La entidad fiscalizada no cuenta con un comité de tecnología de información y comunicaciones.</p> <p>La entidad fiscalizada no cuenta con un inventario de programas informáticos en operación.</p> <p>El municipio carece de un programa de adquisiciones de equipos y de software.</p>
Información y comunicación	
<p>La entidad fiscalizada estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de presupuesto, responsabilidad hacendaria; contabilidad gubernamental, fiscalización y rendición de cuentas.</p> <p>La entidad fiscalizada cumplió con registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones y generar los principales estados financieros.</p>	<p>La entidad fiscalizada no estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.</p> <p>No se cuenta formalmente instituido un documento para informar al Presidente Municipal la situación que guarda el funcionamiento del sistema de control interno.</p> <p>En el último ejercicio no se aplicaron evaluaciones de control interno y de riesgos a los sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de las actividades sustantivas, financieras o administrativas de la institución, ni se establecieron actividades de control para mitigar los riesgos identificados.</p> <p>La entidad fiscalizada no dispone de un plan de recuperación de desastres que incluyan datos, hardware y software asociados directamente con el logro de objetivos y metas institucionales.</p>
Supervisión	
<p>En el último ejercicio se efectuaron auditorías internas y externas de los procesos sustantivos y adjetivos del componente de Administración de Riesgos.</p> <p>Se establecieron controles para supervisar las actividades más susceptibles a corrupción.</p>	<p>No autoevalúan los objetivos y metas establecidos por el municipio, a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento.</p> <p>La entidad fiscalizada no elaboró ni dio seguimiento a un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en la evaluación de los objetivos y metas.</p>

FUENTE: Elaboración con base en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior de la Federación

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 47 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de Mazatlán, Sinaloa, en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

2020-D-25012-19-1280-01-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, implemente los mecanismos de control acordados para fortalecer los procesos y sistemas administrativos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del fondo y obtener mejoras en la operación.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Transferencia de recursos

2. Al municipio de Mazatlán, Sinaloa, se le asignaron 896,300.1 miles de pesos por concepto de Participaciones Federales a Municipios 2020, (incluyen 88,051.0 miles de pesos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, con fundamento en el artículo 21, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y numeral 5.1 de las Reglas y Lineamientos de Operación del Fideicomiso Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas FEIEF), de los cuales, el estado realizó deducciones por un total de 26,492.8 miles de pesos, por lo que recibió en las cuentas bancarias que previamente notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) del estado de Sinaloa para la radicación de los recursos, un monto neto transferido de 869,807.3 miles de pesos, de los que se generaron 75.9 miles de pesos de rendimientos financieros, al 31 de diciembre de 2020, fecha de corte de la auditoría, por lo que se obtiene un total disponible de 896,376.0 miles de pesos.

Registro e información financiera de las operaciones

3. El municipio contó con los registros contables y presupuestales de los ingresos de las Participaciones Federales a Municipios 2020 por 896,300.1 miles de pesos, y de los rendimientos financieros generados por un total de 75.9 miles de pesos, al 31 de diciembre

de 2020, fecha de corte de la auditoría; sin embargo, reportó registros contables de ingresos por concepto del Fondo del Impuesto sobre la Renta (ISR) por 5,252.9 miles de pesos, y no presentó la documentación que justificó y comprobó el registro, como pólizas de ingresos y estados de cuenta bancarios.

El Órgano Interno de Control en el municipio de Mazatlán, Sinaloa, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. 371/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

4. El municipio contó con los registros contables y presupuestales de las erogaciones financiadas con las Participaciones Federales a Municipios 2020, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento por un total de 864,414.6 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2020, fecha de corte de la auditoría.

Ejercicio y destino de los recursos

5. Al municipio de Mazatlán, Sinaloa, se le asignaron 896,300.1 miles de pesos de las Participaciones Federales a Municipios 2020, de los cuales, 26,492.8 miles de pesos fueron objeto de deducciones por concepto de Impuesto Predial Urbano, por lo que resulta un total ministrado de 869,807.3 miles de pesos. De los recursos recibidos, se generaron rendimientos financieros por 75.9 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2020, fecha de corte de la auditoría, por lo que el total disponible para el municipio fue de 896,376.0 miles de pesos para el ejercicio fiscal 2020.

De estos recursos se comprobó que, al 31 de diciembre de 2020, se pagaron 864,414.6 miles de pesos, importe que representó el 96.4% del disponible y quedó un saldo sin ejercer de 31,961.4 miles de pesos.

MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA
DESTINO DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

Capítulo	Concepto	Pagado al 31/12/20	% vs Pagado
1000	Servicios Personales	819,417.0	94.8
3000	Materiales y Suministros	33,992.7	3.9
4000	Servicios Generales	11,004.9	1.3
	Total pagado	864,414.6	100.0
	Recursos sin ejercer	31,961.4	
	Total disponible	896,376.0	

FUENTE: Reporte proporcionado por el municipio y auxiliares contables.

6. El municipio reportó 11,004.9 miles de pesos en el rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas con cargo en las Participaciones Federales a Municipios 2020, y se

comprobó, con los registros contables y presupuestales, que se destinaron al pago del procedimiento Pensiones y Jubilaciones.

Servicios personales

7. El municipio reportó 819,417.0 miles de pesos en el rubro de servicios personales con cargo en las Participaciones Federales a Municipios 2020; sin embargo, proporcionó una nómina por 777,025.6 miles de pesos, por lo que existen diferencias con los registros contables y presupuestales proporcionados por 42,391.4 miles de pesos y, por lo tanto, no se comprobó el gasto incurrido en el rubro de servicios personales.

2020-D-25012-19-1280-03-001 Solicitud de Aclaración

Para que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 819,416,960.08 pesos (ochocientos diecinueve millones cuatrocientos dieciséis mil novecientos sesenta pesos 08/100 M.N.), por concepto de gasto incurrido en el capítulo 1000 denominado Servicios Personales.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

8. En la revisión del reporte del destino del gasto, que se desprende de los estados de cuentas bancarias, auxiliares contables y reportes proporcionados por el municipio de Mazatlán, Sinaloa, se determinó un gasto por un monto de 33,992.7 miles de pesos, pagados con las Participaciones Federales a Municipios 2020, en materia de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, lo cual es congruente con la información contractual proporcionada en dichas materias por la entidad fiscalizada (número de contrato, proveedor, registro federal de contribuyentes, monto pagado con participaciones, partida, número de póliza, entre otros), respecto del monto pagado con los citados recursos.

9. En la revisión de la información en materia de adquisiciones y arrendamientos de todo tipo de bienes y/o prestación de servicios de cualquier naturaleza, realizadas por el municipio de Mazatlán, Sinaloa, con recursos de las Participaciones Federales 2020, se constató que la entidad fiscalizada celebró la adjudicación del contrato de prestación de servicios profesionales mediante el procedimiento de adjudicación directa, de lo que se desprende que no se privilegió la licitación pública para la adjudicación de contratos, sin que se atienda lo previsto en la normativa aplicable.

2020-D-25012-19-1280-01-002 Recomendación

Para que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, gestione la implementación de los mecanismos que demuestren que se garantizó el cumplimiento normativo para privilegiar el procedimiento de la licitación pública para las adjudicaciones y contrataciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, que permita asegurar las mejores condiciones para el municipio en cuanto precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

10. Con la revisión del expediente del contrato para prestación del servicio de gestión para la devolución del ISR artículo 3B, con número OM-AU-215/2020, pagado con las Participaciones Federales a Municipios 2020 por 4,000.1 miles de pesos; se determinó que el municipio de Mazatlán, Sinaloa, lo asignó mediante el procedimiento de adjudicación directa; sin embargo, no cumplió con la modalidad de adjudicación, toda vez que la normativa no contempla supuestos legales para la asignación de procesos a través de montos no determinados.

El Órgano Interno de Control en el municipio de Mazatlán, Sinaloa, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. 372/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

11. Con la revisión del expediente del contrato para prestación del servicio de gestión para la devolución del ISR artículo 3B, con número OM-AU-215/2020, ejecutado por el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, se comprobó que la empresa proveedora del servicio objeto, no se encuentra sancionada o inhabilitada para participar y suscribir contratos.

12. Con la revisión del expediente del contrato para prestación del servicio de gestión para la devolución del ISR artículo 3B, con número OM-AU-215/2020, relativo a la recuperación de impuestos correspondientes de los periodos anteriores y hasta el 2020, se determinó que el servicio se realizó en tiempo, de acuerdo con los plazos contratados, por lo que no requirió la aplicación de penalización al contratista; asimismo, se verificó que contaron con la documentación comprobatoria del gasto consistente en la autorización presupuestal, las pólizas contables, las facturas y los reportes por escrito de las actividades realizadas; no obstante, no se proporcionó la evidencia de la gestión de las recuperaciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) tal y como se convino en el contrato y con lo que acredita la prestación de los servicios, por 4,000.1 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, artículos 5, sección B, fracción VIII, 15, fracción VI, 16, fracciones II y VI, y 22, y del contrato de prestación de servicios profesionales OM-UA-215/2020, cláusula segunda, inciso C.

2020-D-25012-19-1280-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 4,000,073.46 pesos (cuatro millones setenta y tres pesos 46/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta de las Participaciones Federales a Municipios 2020, por la falta de evidencia documental de la gestión del prestador de los servicios para las recuperaciones del Impuesto Sobre la Renta

(ISR) tal y como se convino en el contrato número OM-AU-215/2020, relativo a la recuperación de impuestos correspondientes de los periodos anteriores y hasta el 2020, y con lo que se acredita la prestación de los servicios, los cuales fueron pagados con las Participaciones Federales a Municipios 2020, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 43 y 70, fracciones I y V; y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, artículos 5, sección B, fracción VIII, 15, fracción VI, 16, fracciones II y VI, y 22; y del contrato de prestación de servicios profesionales OM-UA-215/2020, cláusula segunda, inciso C.

Obra pública

13. El municipio de Mazatlán, Sinaloa, no ejerció recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2020 para obra pública.

Montos por Aclarar

Se determinaron 823,417,033.54 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 13 resultados, de los cuales, en 7 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 4 restantes generaron:

2 Recomendaciones, 1 Solicitud de Aclaración y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 834,422.0 miles de pesos, que representó el 93.1% de los 896,300.1 miles de pesos asignados al municipio de Mazatlán, Sinaloa, mediante las Participaciones Federales a Municipios 2020; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2020 corte de la revisión, se generaron rendimientos financieros por 75.9 miles de pesos, para un total disponible de 896,376.0 miles de los pesos, de los cuales el municipio gastó 864,414.6 miles de pesos, el 96.4% de los recursos disponibles y quedó un saldo sin ejercer de 31,961.4 miles de pesos, que representó el 3.6%.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente en materia de comprobación del gasto, de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 4,000.1 miles de pesos, que representa el 0.5% de la muestra auditada; además, generó un monto por aclarar de 819,417.0 miles de pesos, que representa el 98.2% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos de las participaciones, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

En conclusión, el municipio de Mazatlán, Sinaloa, no realizó una gestión eficiente y transparente de las Participaciones Federales a Municipios 2020.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Victor Edgar Arenas

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número DC/558/2021 de fecha 17 de septiembre de 2021, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 7, 9 y 12, se consideran como no atendidos.



2018 - 2021

GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLÁN

Contabilidad

15 hojas
9005

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

RECIBIDO
20 SEP 2021
11:58h

OFICIALÍA DE PARTES
EDIFICIO AJUSCO

FEUSE



MAZATLÁN
DONDE SE ROMDEN LAS OLAS
LA CIUDAD DEL CARNAVAL

DC/558/2021

MTRO. VICTOR EDGAR ARENAS
DIRECTOR DE AUDITORIA
AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
PRESENTE.-

En atención de la cedula de resultados preliminares de la Auditoría a la cuenta pública 2020, particularmente a las Participaciones Federales 2020, con la intención de solventar las observaciones que ahí se detallan, adjunto al presente le estoy enviando información certificada de la siguiente documentación.

Resultado No.3, Procedimiento 3.1, para este resultado le anexo documento certificado del inicio de procedimiento por parte del Órgano Interno de Control del Municipio de Mazatlán.

Resultado No. 7, Procedimiento 4.1, para este resultado le anexo discos certificados que contienen la siguiente información:

1.- Estado del Ejercicio de Presupuesto de Egresos Anual y Mensual, correspondiente a los recursos de Participaciones 2020, además de relación de las pólizas correspondientes a los recursos de Participaciones 2020, donde la sumatoria de los importes de las mismas es coincidente con el importe de los Estados del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de Participaciones 2020.

2.- Auxiliares contables con la codificación de las Participaciones Federales 2020, donde la suma de todos, es coincidente a los importes del estado del ejercicio del presupuesto de egresos acumulado y mensual, así como del archivo de pólizas.

3.- 7 discos que contienen las imágenes de las pólizas de Participaciones Federales 2020 con su soporte del gasto correspondiente como son nóminas, liquidaciones, autorización presupuestal, entre otros documentos.

"2021, Año de la Independencia"

Ángel Flores Sin N.º., Centro. Mazatlán, Sinaloa.
Tel: 915-80-00 Ext: 1160





2018 - 2021

GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLÁN

Contabilidad



MAZATLÁN
DONDE SE ROMPEN LAS OLAS
LA CIUDAD DEL CARNAVAL

Resultado No. 11, Procedimiento 6.2, para este resultado le anexo documento certificado del inicio de procedimiento por parte del Órgano Interno de Control del Municipio de Mazatlán.

Resultado No. 13, Procedimiento 6.3, para este resultado le anexo documentos certificados donde el proveedor de los servicios informa al C. Tesorero Municipal y al Jefe del Departamento de Contabilidad del Municipio de Mazatlán, de las gestiones y actividades realizadas con diferentes áreas involucradas con las actividades de timbrado, calculo y entero del ISPT.

Sin otro asunto de momento le envió un cordial saludo.

Mazatlán, Sinaloa a 17 de septiembre 2021

ATENTAMENTE

C.P. PEDRO JESÚS LOPEZ SOLANO
JEFE DEL DEPTO. DE CONTABILIDAD
ENLACE PARA ESTA AUDITORIA

"2021, Año de la Independencia"

Ángel Flores Sin N°. Centro. Mazatlán, Sinaloa.
Tel: 915-80-00 Ext: 1160



Apéndices

Áreas Revisadas

La Oficialía Mayor (OM) y la Tesorería (TM) del municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134, párrafo tercero.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 43 y 70, fracciones I, II y V.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, artículos 5, sección B, fracción VIII, 15, fracción VI, 16, fracciones II y VI, y 22.

El Contrato de prestación de servicios profesionales OM-UA-215/2020, cláusula segunda, inciso C.

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 4, fracción XXV.

Ley General de Responsabilidades Administrativas artículo 3, fracción XXI.

Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Sinaloa, artículos 1, 3, 5, 6, 11, 12, 13 y 14.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.